GE-100-9-413-2024

Manizales, veinticinco (25) de septiembre de 2024

Señor
ALEXANDER ORTIZ RODRIGUEZ
Representante Legal
TASAR VALORACIONES INMOBILIARAIAS S.A.S.
Carrera 19B 92-50 PS4 Bogotá D.C
Tel: 3123555777

Asunto: Comunicación de Aceptación.

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **TASAR VALORACIONES INMOBILIARAIAS S.A.S.** con NIT: 860.025.656-1, representado legalmente por ALEXANDER ORTIZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 80.853.187, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública No. JU-1200-9-3-022 DE 2024 para presentar ofertas, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN AVALÚO COMERCIAL PARA RENTA DE UNOS BAÑOS PUBLICOS DE PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A." ha sido ACEPTADA por la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por TASAR VALORACIONES INMOBILIARAIAS S.A.S. con NIT 860.025.656-1 representado legalmente por ALEXANDER ORTIZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 80.853.187, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado; además, harán parte integral del mismo el Análisis del Sector, los Estudios y documentos Previos y la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía No. JU-1200-9-3-022 DE 2024.

1. Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:

El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte del Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. cuyo contenido ha sido aceptado **TASAR VALORACIONES INMOBILIARAIAS S.A.S.** con NIT 860.025.656-1 representado legalmente por ALEXANDER ORTIZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 80.853.187, con la presentación de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la suscripción de la garantía, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

2. Garantía única: El contratista deberá constituir una garantía única a favor de LA TERMINAL expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgi del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expr la cobertura de la cláusula penal pecuniar de las multas.	Por un valor equivalente 20% del valor contrato. En ningún caso sea inferior al valor de cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
-Calidad del servicio: Para amparar a Terminal de los perjuicios que se deriven la mala calidad del servicio presta teniendo en cuenta las condiciones pacta en el contrato	Por un valor equivalente 20% del valor contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

Párrafo 1: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

Párrafo 2: El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) hábiles

siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Dependencia de Servicios Administrativos y/o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., al correo electrónico: juridica@terminaldemanizales.com.co y auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

4. Datos del Contrato:

4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-090 DE 2024

4.2 Objeto del Contrato: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN AVALÚO COMERCIAL PARA RENTA DE UNOS BAÑOS PUBLICOS DE PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A."

4.3. Información del Contratante

Contratante: Terminal de Transportes de Manizales S.A.
NIT: 890.803.285-8
Representante Legal: BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Cédula de Ciudadanía: 10.277.159

4.4. Información del Contratista

Contratista: **TASAR VALORACIONES INMOBILIARAIAS S.A.S.**
NIT: 860.025.656-1
Representante Legal: ALEXANDER ORTIZ RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía: 80.853.187.

4.5. duración del contrato: El término de duración del contrato será de quince (15) días hábiles, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

Nota: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2024).

4.6. Fecha de Inicio Presuntiva: La fecha real será la indicada en el acta de inicio.

4.7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000) IVA INCLUIDO.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
Para la prestación de los servicios a contratar se hace necesario lo siguiente:

5.1 Especificaciones Técnicas Exigidas:
El tipo de contrato a celebrarse es de AVALUOS, y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas, cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

El avalúo que deberá expedir el contratista será para la renta de los siguientes locales comerciales:

ANEXO 2
Oferta económica

Item	Nro. de local	Área	Ubicación	VALOR TOTAL
	Baños públicos ubicados en el pasillo No.2 de la Terminal de Transportes de Manizales	50 m2	Por el Oriente: Tasa de uso - Por el Occidente: Policía de tránsito -Por el Norte: Corredor peatonal # 2. - Por el Sur: Patio operativo	$2.500.000

Valor total de la propuesta: *(en letras y números.*
Dos Millones Quinientos Mil Pesos $2.500.000
Los valores incluyen todos los costos en que se incurre para la prestación del mismo.

Atentamente,

(Firma del proponente o de su representante legal).

Nota 1: El contratista deberá tener en cuenta dentro de su propuesta los gastos de ejecución y legalización del Contrato.

Nota 2: Será responsabilidad exclusiva del oferente, cotizar todos y cada uno de los ítems completos. La no cotización de uno de los ítems, la modificación o su cotización incompleta, será causal de rechazo.

Nota 3: En caso de presentarse errores aritméticos, éstos serán susceptibles de aclaración por parte del Proponente y de simple corrección aritmética por parte de La Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Los avalúos deben regirse por las especificaciones técnicas vigentes para la ejecución que se encuentren en la Terminal y las posteriores que imparta el Supervisor.

Para garantizar la adecuada ejecución del contrato el proponente deberá regirse por la normatividad vigente, para la realización de avalúos para el Estado y así mismo, deberá presentar con la suscripción y firma del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma de actividades con el fin de garantizar la realización de este en el tiempo pactado.

El oferente adjudicatario realizará la práctica de avalúos comerciales de renta de inmuebles individualizado a continuación, entregando informe técnico con soporte de los medios idóneos utilizados, con el que concluirá el porqué del resultado del avalúo, el cual deberá a llegar a la Entidad, a más tardar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud.

6. OBLIGACIONES:

Obligaciones del Contratista: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Practicar el avalúo comercial de renta solicitado de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas.
2. El informe de avalúo deberá contener como mínimo las condiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 422 del 2000, el evaluador deberá regirse además por la resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, expedida por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI",** leyes y demás normas que rijan esta actividad esto es: Indicación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es el apropiado para el propósito pretendido.

 a) Explicación de la metodología utilizada.
 b) Identificación y descripción de los bienes o derechos avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
 c) Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
 d) Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
 e) El valor resultante del avalúo.
 f) La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año
 g) La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el Registro Nacional de Avaluadores o en las que lleve la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la Ley 1673 de 2013.
 h) Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema de depreciación, se debe indicar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos.
 i) Cuando la metodología utilice proyecciones, se deben señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas se deben incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o los supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección.
 j) Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuáles se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados.

3. De requerirse, se deben realizar visitas de campo, en el área determinada previamente por la Terminal que sean necesarias para el reconocimiento de los predios a ser avaluados.
4. Entregar un registro fotográfico de cada uno de los predios para los cuales se realizan los avalúos.
5. Realizar el Avalúo para el predio con todas las observaciones a que hubiere lugar.
6. Presentar estudios de avalúo medio físico y digital, de conformidad con la norma.
7. Se debe identificar el inmueble con toda la información completa (Dirección del inmueble, área en metros cuadrados de terreno (en reserva y sobrante), y el valor total de cada inmueble). En el evento de existir inconsistencias en áreas físicas con respecto a los Certificados de Libertad, se debe informar por escrito de tal situación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de las mismas.
8. Identificación y descripción de los bienes o derechos avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
9. Se debe entregar adicionalmente una memoria explicativa del procedimiento empleado en la elaboración de los respectivos avalúos, junto con las investigaciones de tipo socioeconómico y de reglamentaciones urbanísticas vigentes.
10. Adelantar las correcciones o verificación de inconsistencias encontradas durante el proceso de control de calidad realizado por la Terminal.
11. Identificar la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el registro nacional de avaluadores o en las que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio.
12. Contar con los recursos tecnológicos y logísticos necesarios para la ejecución contractual, como también de los elementos de protección industrial que demanda la actividad a desarrollar.
13. Presentar los informes de avances y procedimientos realizados para la ejecución de los avalúos sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, financieros o administrativos, durante el tiempo de ejecución del contrato y cada que el supervisor lo solicite.
14. Comunicar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo del mismo y anexar los debidos soportes.

B. OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Recaudar mediante retención en la fuente el valor correspondiente a las contribuciones, tasas, estampillas e impuestos generadas con la celebración del contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
4. Realizar la supervisión del desarrollo del objeto contractual.
5. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

C. Obligaciones generales

1. Constituir las Garantías exigidas para amparar los riesgos establecidos en el presente documento.
2. Tomar las medidas necesarias para asegurar la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
4. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios.
5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo pactado.
6. Coordinar la Terminal las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
7. Atender las consultas y sugerencias del ordenador del gasto, Secretario de Hacienda o del funcionario que se asigne al efecto, respecto del objeto contractual.
8. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
9. El oferente será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros
10. Mantener indemne la Terminal libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
11. Realizar el pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda.

12. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual en coordinación con la dependencia encargada de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato.

7. DOMICILIO DEL CONTRATANTE: Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos" Manizales.

8. FORMA DE PAGO: Un pago único correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total del contrato. Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, y recibo a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad, informe por parte del supervisor, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

Cada uno de los pagos se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través de la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO/SUBCUENTAS	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008.07	Avalúos	267	$4.400.000

10. CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato No. JU-1200-2-2-090 de 2024, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la Entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

11. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la entidad a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la entidad adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la entidad sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL CONTRATISTA autoriza para que la Entidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

12. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, la entidad podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago

o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

El contratista autoriza desde yá para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

13. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: Los documentos que conforman el contrato JU-1200-2-2-090 de 2024 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen

cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

16. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si a ello hubiere lugar) del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Manizales S.A. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo, manifiesta que no es deudor moroso de ninguna Entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.

18. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla

única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

19. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

20. ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas, tasas y demás contribuciones de conformidad con lo establecido en el acuerdo N°1156 del 30 de enero de 2024.

El recaudo se efectuará en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectué, de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 12 del Acuerdo mencionado.

21. EXCLUSIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

22. ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del Interventor/Supervisor.

23. DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

24. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de Ley.

25. CADUCIDAD: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipulado en la Ley.

26. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 Nº 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos" Manizales, teléfono 8785641.

Para constancia se firma en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024.

BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Proyectó: Yuliana Patiño Marin /Abogada Contratista
Revisó: Daniel Ricardo Gaviria Alzate/Profesional Universitario Dependencia Juridica